

118 / 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 DIC 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL
DE LA URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL
NORTE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS:

A instancias de la Junta de Vecinos de la Urbanización "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" a instancia del Sr. **ENRIQUE ALEGRIA CHOQUE con C.I. 2110634**, Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización "Bolívar Municipal Norte" la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL) DE LA URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE", cursando al efecto documentación técnica legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley Municipal N° 328/2016, que a su vez acreditan interés legal del interesado, los cuales se convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 1 define: “...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272 prescribe: “...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...”;

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece “...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”, así mismo el Art. 235 prescribe que “...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...”.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 1 refiere: *"...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria..."*, y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inc. c) *"Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Via Sustitución, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Nota con fecha de recepción 27 de julio de 2022, presentada por el presidente de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" solicita la aprobación de Planimetría Via Sustitución de la Urbanización "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Fotocopia Legalizada de Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24 de octubre de 2002, que resuelve: *"ARTÍCULO SEGUNDO. - Homologar las planimetrías de las urbanizaciones que fueron aprobadas por la H. Alcaldía Municipal de El Alto entre los años 1985 a 1993 que no se encuentran congelados o enmarcadas en las prescripciones de la Resolución Municipal N° 171/2001, especificadas en el Cuadro Anexo II, que también forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal."*

Que, mediante Acta de Conformidad Notariada en fecha 23 de abril de 2025, ante la Notaria de Fe Pública N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, suscrito por la Junta Vecinal y los vecinos de la Urbanización "BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE", mediante el cual expresan su conformidad de realizar el presente trámite.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Costanera Nra. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
C. Casa Municipal (Jach'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto



Que, mediante Acta de Conformidad Notariada en fecha 11 de abril de 2025, ante la Notaría de Fe Pública N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, suscrito por la Junta Vecinal y los vecinos y de la Urbanización "BOLÍVAR MUNICIPAL NORTE" mediante el cual expresan su conformidad de ancho de aceras y calles.

Que, mediante Acta de Compromiso en Defensa de las Áreas Públicas de la Urbanización "Bolívar Municipal Norte D-2", Notariada en fecha 21 de octubre de 2024, ante la Notaría de Fe Pública N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, se realiza el compromiso de defensa a las áreas públicas de la Urb. "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE".

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UJAT/CJJ/1906/2022** de fecha 06 de octubre de 2022 emitido por Abg. Jorge Armando Choque Juchani Asesor Legal - UJAT - D.A.T.C., se establece que de la revisión de la documentación presentada por parte de los interesados cumplen con los requisitos legales (inicial).

Mediante Informe **CITE: DAT/AC/EAC/038/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por el Tec. Eduardo Alvarez Costas, Técnico - Área de Cartografía se establece que:

- Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio.
- El predio citado se encuentra materializado con mojones de cemento y marcas de pintura en el pavimento rígido que marcan los vértices con los colindantes, tal como se evidencia en las fotografías tomadas en campo.
- El Polígono determina una superficie Total de 42,172.03 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- Durante la inspección estuvieron presentes los vecinos, así como el presidente de zona el Sr. Enrique Alegria Choque.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Urb. Bolívar Norte Municipal, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 2.
- Se verifico las coordenadas con un equipo GPS navegador con los siguientes datos en el plano que se encuentran dentro el margen de la tolerancia.
- El interesado adjunta Acta de Conformidad Notariada, según la Ley a la que se acoge.
- Se adjunta hoja de inspección.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1662/2022** de fecha 14 de noviembre de 2022 emitido por el Tec. Eduardo Alvarez Costas, Técnico - Área de Cartografía se señala que el polígono luego de ser verificado, se confirma su incorporación al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

SISTEMAS DE COORDENADAS WGS-84		
PTO.	ESTE (m)	NORTE (m)
V1	586847.712	8172049.849
V2	587009.340	8171906.186
V3	586902.840	8171785.515
V4	586669.440	8172006.010

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56		
PTO.	ESTE (m)	NORTE (m)
V1	587033.601	8172427.469
V2	587195.231	8172283.804
V3	587088.730	8172163.131
V4	586855.326	8172383.629

Estas coordenadas determinan una superficie Total de **42,172.03 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio se encuentra ubicado en al Urb. Bolívar Norte Municipal, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 2.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno Urbanizado.

Conforme a lo descrito anteriormente, de acuerdo los procedimientos y a la verificación de la información adjunta, se establece que.

En cumplimiento de la Ley N° 328/2016, verificado el Acta de Conformidad Notariada, por tal motivo se establece la prosecución de Trámite Administrativo para que se remita la carpeta a la Unidad de Vialidad, para la verificación de trazos viales.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/NCA/114/2023** de fecha 27 de enero de 2023 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas establece que la Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se define las nombres de vías como; AVENIDA: TIAHUANACU y 16 DE OCTUBRE; CALLES: 1, 2, 3, 4, 5, 147 y 148. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/DRP/155/2023** de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial establece que:

- Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georeferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1662/2022, donde menciona que: "estas coordenadas determinan una superficie total de 42,172.03m²." Así mismo, indica: "El predio se encuentra ubicado en la Urb. Bolívar Norte Municipal, perteneciente al Distrito Municipal N 2."

Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez
ASESOR LEGAL
DATC - UJAT - SMP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



- El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta la planimetría de origen.
- Cabe mencionar que, de acuerdo a inspección realizada "in situ", se verificó que, todas las vías perimetrales e internas de la Urbanización presentan mejoramiento vial (cordones de acera, enlosado), en ese entendido, los cordones de acera en las vías de 8.00m. se encuentran con 1.20m. y 1.30m., así mismo, en las vías de 12.00m. cuentan con anchos de acera de 2.00m., por lo que, la directiva de la Urbanización BOLIVAR MUNICIPAL NORTE presenta ACTA DE CONFORMIDAD referente a los anchos de acera consolidado, en la que indica; "Que todos los vecinos asistentes a esta asamblea luego de conocida la nota mencionada dan su conformidad con el respaldo de las firmas de los vecinos quedando aprobado unánimemente por todos los adjudicatarios de la urbanización."
- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/114/2023, adjunto en el presente trámite.
- Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 8.00 CALLE 1	2.00	4.00	2.00	8.00
Via tipo de 8.00 CALLE 2 CALLE 3 CALLE 4 CALLE 5	1.20	5.50	1.30	8.00
Via tipo de 12.00 CALLE 148	2.00	8.00	2.00	12.00
Via tipo de 15.00 CALLE 147	2.50	10.00	2.50	15.00
Via tipo de 16.00 AVENIDA 16 DE OCTUBRE	2.50	11.00	2.50	16.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	ACERA	JARDINERA	ACERA	TOTAL
AVENIDA TIAHUANACU DE 30.00 MTS.	2.50 m	8.00 m.	2.50 m.	4.00 m.	2.50 m.	30.00 m.

- La propuesta de la aprobación de planimetría en la vía SUSTITUCIÓN de la Urbanización BOLIVAR MUNICIPAL NORTE, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
- Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle, acta de conformidad referente a la consolidación de los anchos de acera.

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024** de fecha 29 de julio de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi dependiente de la Unidad de Administración de Territorial establece que, la Planimetría de **URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" (VIA SUSTITUCIÓN PARCIAL)** del Distrito Municipal N°2, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	379.41
2	298.58
3	300.64
4	299.88
5	298.93
6	298.92
7	298.55
8	298.28
9	297.79
10A	148.25
10B	148.66
11	298.01
12	357.56
13	299.71
14	300.43
15	300.71
16	299.93
17	299.96
18	299.87
19B	149.76
19A	150.38
20	299.68
21	298.10
22	301.48
23	289.80
24	293.04
SUP. TOTAL	7304.31 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup.M2
1	630.03
3	304.86
4	302.98
5	300.41
6	298.72
7	301.55
8	300.93
9	302.82
10	302.58
11	299.32
12	308.36
13	292.36
14	297.74
15	298.13
16	298.97
17	297.48
18	299.97
19	298.16
20	300.83
21	300.64
22	298.44
23	295.17
24	298.27
SUP. TOTAL	7228.72 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2
1	285.81
2	291.59
3	298.10
4	299.36
5	297.45
6	296.90
7	295.29
8	297.37
9	297.26
10	297.63
11	295.13
12	256.17
13	297.35
14	297.88
15A	149.79
15B	150.05
16A	149.59
16B	149.00
17	247.08
18	347.87
19	300.20
20	299.53
21B	135.01
21A	143.75
22A	148.96
22B	131.34
23	294.54
24	299.67
SUP. TOTAL	7049.67 m2
PASO DE SERVIDUMBRE	38.53 m2

Arq. José Armando Quispe Limachi
ASESOR LEGAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avda. B. Centenario Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zona Urbana Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



MANZANA D	
N° Lote	Sup.M2
1A	160.21
1B	87.35
2	296.27
3	300.32
4	301.09
5B	149.11
5A	149.42
6B	149.90
6A	149.88
7	300.10
8	299.81
9	299.59
10	300.09
11A	204.83
11B	97.21
12A	139.13
12B	243.49
13	190.27
14	285.23
15	300.49
16A	148.95
16B	148.82
17A	149.65
17B	149.69
18A	150.84
18B	149.79
19	297.96
20	300.58
21	301.93
22B	202.62
22A	97.14
SUP. TOTAL	6501.76 m2

MANZANA Q1	
N° Lote	Sup.M2
1A	159.89
1B	150.15
2	290.30
3	293.66
4	295.99
5A	153.04
5B	154.06
6	355.98
7A	129.41
7B	125.31
7C	169.05
SUP. TOTAL	2276.84 m2

Distribución de Superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	30363.30 m2	72.00 %
PASO DE SERVIDUMBRE	38.53 m2	0.09 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	243.39 m2	0.58 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	11526.81 m2	27.33 %
TOTAL	42172.03 m2	100.00 %

De acuerdo al informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1662/2022** el proyecto de planimetría de **42,172.03 m2** datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

La cesión de áreas corresponde a: **243.39 m2** para Área de Equipamiento y **11526.81 m2** para Vías públicas. **Haciendo un total de 11.770.2 m2. con un porcentaje del 27.91 %**, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Se aclara, que de acuerdo a planimetría de origen (Urbanización Bolívar Municipal) fue aprobada SIN CONTINUIDAD GEOGRAFICA, es decir que la planimetría habría sido aprobado con dos sectores muy marcados y separados por la Urbanización Bolívar Forno lo que conlleva al fraccionamiento físico de la planimetría de origen, al mismo tiempo de acuerdo a Notas ingresadas por la Junta de Vecinos y el sector se encuentra fungiendo una Vida Orgánica, Social e Institucional separada de la Urbanización del sector Sur, es en ese entendido la Junta de Vecinos realiza la solicitud de que el presente proyecto sea denominado como URBANIZACION BOLIVAR MUNICIPAL NORTE, Al mismo tiempo, de acuerdo a la **Ley Municipal 328/2016 en su Artículo 11** (Continuidad Geográfica) indica "En todos los casos de aprobación de planimetrías, los terrenos de origen deben tener continuidad geográfica." Por lo que, se tomó el mencionado artículo para la definición de la complementación al nombre de la Urbanización, Salvo mejor criterio técnico y/o legal.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2024** de fecha 13 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L. establece que "...el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y en virtud de la documentación adjunta al presente trámite, cursa el Informe CITE INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1247/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, en la cual, señala: "Que la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial del GAMEA por Informe Técnico Final CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024, emitido por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, dentro del presente trámite de Aprobación de Planimetría (Vía Sustitución), de la Urbanización "Bolívar Municipal – Norte" procedió a establecer la distribución de Superficies por Usos (...) En consecuencia, remito la presente carpeta a efectos de que, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, se pronuncie respecto a la Cesión de Áreas que corresponde en favor del GAMEA de acuerdo a detalle de superficies descritas...". adicionalmente, se cita el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024 de fecha 29 de julio de 2024, que reitera lo anteriormente mencionado, especificando que la cesión de áreas es la misma y que señala la regularización por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio

ADO. JOSQUIN LIMA VILLAC
ASESOR LEGAL
KATO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Municipal. En este contexto, y tras el análisis de los informes señalados, se determina que los mismos han sido procesados bajo el procedimiento de sustitución parcial de planimetría. Por consiguiente, en el ejercicio de nuestras competencias, se procede a verificar el derecho de propiedad sobre las áreas públicas de la URBANIZACIÓN BOLIVAR MUNICIPAL NORTE, del Distrito Municipal N° 2, a tal efecto, se ha efectuado una revisión exhaustiva de la documentación y los antecedentes obrantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal. En dicho proceso, se informa que, tras la correspondiente diligencia de revisión, no se ha encontrado registro alguno relacionado con las áreas públicas de la mencionada Urbanización Bolívar Municipal Norte en el Distrito Municipal N° 2.

Por otro lado, los representantes de la junta de Vecinos de la Urbanización Bolívar Municipal Norte de Distrito Municipal N° 2, mediante Nota de fecha 09 de octubre 2024, impetrado por el señor Enrique Alegría Choque PRESIDENTE URB. BOLIVAR MUNICIPAL NORTE, adjuntan Acta de Compromiso de defensa de las áreas públicas, en la cual asumen el compromiso de defender y regularizar las áreas de propiedad pública a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, mediante la Ley Municipal de declaración de propiedad municipal y registrar en Derechos Reales, una vez aprobada la planimetría, además señalan "... SOLICITAMOS que por la unidad administrativa que corresponda se proceda con la viabilidad y continuidad correspondiente para lograr la Aprobación de nuestra Planimetría, misma correspondiente a la Urbanización Bolívar Municipal Norte ..."

En virtud de lo expuesto y considerando que el trámite se refiere a la sustitución parcial de la planimetría de la Urbanización Bolívar Municipal Norte, del Distrito Municipal N° 2, y habiendo verificado en los archivos que no consta derecho propietario sobre la referida urbanización, y en atención a la solicitud de continuidad presentada por los representantes de dicha urbanización, así como al informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1247/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, con el propósito de evitar perjuicios a los solicitantes, se ratifica el compromiso de esta unidad organizacional de actuar en estricto cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 5 de la Ley Municipal N° 328, que promueven la buena fe, la eficacia y la celeridad en el procedimiento administrativo, conforme a las normativas vigentes y a los compromisos adquiridos por los representantes de la junta de vecinos.

En consecuencia, respecto a la regularización áreas públicas vinculadas al presente trámite, el suscrito sugiere que, una vez aprobada la planimetría, por parte del Concejo Municipal, se disponga en un artículo de la Resolución de aprobación un plazo máximo de 60 días hábiles para iniciar el procedimiento de regularización de las áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de propiedad Municipal, conforme a la superficie cuantificada, para tal efecto, los representantes de la Junta de Vecinos deberán coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para registro las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Sin embargo, atendiendo a que la Dirección de Administración Territorial y Catastro, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones específicas, es la autoridad competente para la aprobación de planimetrías, resulta necesario proceder con la verificación de la continuidad del proceso, de acuerdo con los extremos establecidos en la normativa aplicable."

Que, mediante Nota **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/NOT.007/2025** de fecha 15 de enero de 2025 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L. señala "Respecto a lo expuesto, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud de la revisión de los antecedentes y en relación con la cesión de áreas en los trámites de sustitución total o parcial de planimetrías, conforme al Manual de Organización y Funciones vigente, la competencia de esta unidad en los mencionados trámites se circunscribe exclusivamente a la verificación e informe sobre la cesión de áreas efectuada por los urbanizadores o propietarios al momento de la aprobación de la planimetría inicial, quienes, en virtud de la normativa aplicable, tenían la obligación de proceder con dicha cesión en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. No obstante, no obra registro alguno en los archivos de esta unidad en relación con la mencionada cesión de áreas. En consecuencia, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal ha emitido un pronunciamiento respecto al procedimiento de regularización para el resguardo de los bienes de dominio municipal, conforme a lo dispuesto en el CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF 127/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024. En virtud de lo anterior, nos ratificamos íntegramente en los términos y conclusiones de dicho informe."

Mediante Informe **CITE: DGAL/UJ/AC/CCC/INF-006/2025** de fecha 28 de enero de 2025 emitido por el Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Oscar Mendoza Torrez y Abg. Cesar Choque Cruz, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal establece que, NO SE CUENTA CON NINGUN PROCESO PENAL en relación a la URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" del Distrito Municipal N° 2.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UJ/AC/OCC/INF-07/2025** de fecha 29 de enero de 2025 emitido por el Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Irma Mamani Huanca, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal establece que NO cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto al URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE" del Distrito Municipal N° 2.

Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo queda enmarcado dentro de la Ley Municipal 328/2016.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA en la VÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL de la URBANIZACIÓN "BOLIVAR MUNICIPAL NORTE", ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/586/2024 de fecha 29 de julio de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup.M2
1	379.41
2	298.58
3	300.64
4	299.88
5	298.93
6	298.92
7	298.55
8	298.28
9	297.79
10A	148.25
10B	148.66
11	298.01
12	357.56
13	299.71
14	300.43
15	300.71
16	299.93
17	299.96
18	299.87
19B	149.76
19A	150.38
20	299.68
21	298.10
22	301.48
23	289.80
24	293.04
SUP. TOTAL	7306.31 m2

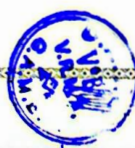
MANZANA B	
N° Lote	Sup.M2
1	630.03
3	304.86
4	302.98
5	300.41
6	298.72
7	301.55
8	300.93
9	302.82
10	302.58
11	299.32
12	308.36
13	292.36
14	297.74
15	298.13
16	298.97
17	297.48
18	299.97
19	298.16
20	300.83
21	300.64
22	298.44
23	295.17
24	298.27
SUP. TOTAL	7228.72 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup.M2
1	285.81
2	291.59
3	298.10
4	299.36
5	297.45
6	296.90
7	295.29
8	297.37
9	297.26
10	297.63
11	295.13
12	256.17
13	297.35
14	297.88
15A	149.79
15B	150.05
16A	149.59
16B	149.00
17	247.08
18	347.87
19	300.20
20	299.53
21B	135.01
21A	143.75
22A	148.96
22B	131.34
23	294.54
24	299.67
SUP. TOTAL	7049.67 m2
PASO DE SERVIDUMBRE	38.53 m2

MANZANA D	
N° Lote	Sup.M2
1A	160.21
1B	87.35
2	296.27
3	300.32
4	301.09
5B	149.11
5A	149.42
6B	149.90
6A	149.88
7	300.10
8	299.81
9	299.59
10	300.09
11A	204.83
11B	97.21
12A	139.13
12B	243.49
13	190.27
14	285.23
15	300.49
16A	148.95
16B	148.82
17A	149.65
17B	149.69
18A	150.84
18B	149.79
19	297.96
20	300.58
21	301.93
22B	202.62
22A	97.14
SUP. TOTAL	6501.76 m2

MANZANA Q1	
N° Lote	Sup.M2
1A	159.89
1B	150.15
2	290.30
3	293.66
4	295.99
5A	153.04
5B	154.06
6	355.98
7A	129.41
7B	125.31
7C	169.05
SUP. TOTAL	2276.84 m2

Joselyn Torres Vique
A.C. Joselyn Torres Vique
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DATC - SMIP



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**Distribución de Superficies por usos:**

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	30363.30 m ²	72.00 %
PASO DE SERVIDUMBRE	38.53 m ²	0.09 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	243.39 m ²	0.58 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	11526.81 m ²	27.33 %
TOTAL	42172.03 m ²	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Cesión de Áreas).- De acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.127/2024** de fecha 13 de noviembre de 2024, La junta de Vecinos deberá gestionar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento de regularización de áreas públicas en el plazo de 60 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante ley municipal de declaración conforme a la superficie cuantificada, para tal efecto los representantes de la Junta de Vecinos deberán coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para registro de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Caso contrario la eficacia de la presente Resolución sin necesidad de tramite alguno quedará suspendida conforme dispone el Art. 32, par. I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - La presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme señala la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro. Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Vifcochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Victor Hector Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Yvonne R. Mujica Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

